

Resolución

N° 07902/2020

Expediente

2020-88-01-17187

Acta N°

01962/2020

VISTO: que se hace necesario establecer los plazos y condiciones para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente, de la propiedad inmueble urbana del Departamento, correspondientes al ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 2° del Decreto Departamental N° 3807, se establecieron los siguientes beneficios "a) Pago anual con bonificación del 6%: plazo hasta el 31 de enero. b) Pago anual sin bonificación ni recargo: plazo hasta el 28 de febrero";

II) que además, se deberán tener en cuenta los incentivos tributarios determinados por el artículo 1° del Decreto Departamental N° 3807, que dió nueva redacción al artículo 6 del Decreto Departamental N° 3712, que beneficia a los sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos que se cobran conjuntamente;

III) que el artículo 87 del Decreto Departamental N° 3947, faculta a la Intendencia a prorratear hasta en 5 cuotas, ajustadas por la variación del Índice de Precios al Consumo, el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente en la planilla de tributos anuales, cuando el monto total de los mismos sea inferior a \$21.767.00; resulta pertinente hacer uso de dicha facultad en esta instancia;

IV) que por Decreto Departamental N° 4030, se estableció a partir del 1° de enero de 2021 y por un año, un adicional departamental a la Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, equivalente al 0,55% sobre los valores imponibles de dicho tributo, teniendo como destino el sistema de videovigilancia pública en el Departamento de Maldonado; asimismo, ningún inmueble abonará por concepto de este adicional menos de \$147,00;

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente.

**EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE**

1°) Fíjase el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2021 como plazo para el pago con bonificación del 6 % (seis por ciento) sobre el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos que se cobran conjuntamente con él, de la propiedad inmueble urbana del Departamento correspondiente al ejercicio 2021.

2°) Los pagos que por iguales conceptos se realicen entre el 1° y el 28 de febrero de 2021 se harán sin bonificación ni recargos.

3°) La continuidad del pago total en el mes de enero o febrero durante dos años consecutivos, generará una bonificación adicional del 1% (uno por ciento) a partir del segundo ejercicio por la continuidad en el pago total.

Por cada ejercicio subsiguiente, en el que se verifique el pago de dichos tributos antes del 28 de febrero, se generará un 1% (uno por ciento) adicional, hasta un máximo del 8% (ocho por ciento).

La interrupción del pago en el mes de enero o febrero, aún por única vez, hará perder la bonificación acumulada, la que recién volverá a generarse a razón del 1% (uno por ciento) anual, a partir del segundo ejercicio en que se verifique consecutivamente.

4º) Autorízase el pago en 5 cuotas del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente con él, cuando el monto total de los mismos sea inferior a \$21.767,00 (pesos uruguayos veintiún mil setecientos sesenta y siete). La cuotas se ajustarán por I.P.C., con las siguientes fechas de vencimiento:

Cuota N° 1 – plazo hasta el 28 de febrero de 2021,

Cuota N° 2 – plazo hasta el 30 de abril de 2021,

Cuota N° 3 – plazo hasta el 30 de junio de 2021,

Cuota N° 4 – plazo hasta el 31 de agosto de 2021, y

Cuota N° 5 – plazo hasta el 31 de octubre de 2021.

5º) Vencidos los plazos establecidos, se aplicarán las multas y los recargos previstos en el artículo 2º del Decreto Departamental N° 3807.

6º) Comuníquese a las Dirección de Cómputos, a la Unidad de Tributos y a todos los Municipios del Departamento. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para las publicaciones de estilo y siga a la Dirección General de Hacienda.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 21/12/2020 17:03:01.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 21/12/2020 18:30:06.](#)